



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

**JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL DE
COTORRA-CÓRDOBA**

Cotorra, veintitrés (23) de abril de dos mil veinticuatro (2024)

PROCESO : EJECUTIVO SINGULAR DE MINIMA CUANTIA
RADICADO : 23-300-40-89-001-2021-00095-00
DEMANDANTE : COOPERATIVA COLOMBIA AVANZA
DEMANDADO : BELISARIO VLADIMIRO YABRUDY SOLERA

INFORME SECRETARIAL. Al Despacho del Señor Juez, el proceso de la referencia con oficio proveniente del Juzgado Promiscuo Municipal de Buenavista, informando que se decretó la acumulación del proceso de la referencia con un proceso que cursa en este Despacho, se encuentra pendiente impartirle el trámite de rigor. Sírvase Proveer.

DAISY CECILIA RUBIO CANO
Secretaria



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

**JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL DE
COTORRA-CÓRDOBA**

Cotorra, veintitrés (23) de abril de dos mil veinticuatro (2024) Auto Inter N°0340

Vista la nota Secretarial que antecede, y revisado el memorial presentado, se tiene que mediante el Oficio N°0219 de fecha 15 de abril de 2024, proveniente del Juzgado Promiscuo Municipal de Buenavista, dicha célula judicial informa que por auto adiado 4 de marzo de 2024 resolvió admitir la acumulación del proceso ejecutivo que se cursa en ese despacho bajo el radicado N° 23-079-40-89-001-2020-00072-00, junto con el que se lleva a cabo en este despacho judicial, ordenando la remisión del mismo.

Al tenor de lo dispuesto en el artículo 149 del Código General del Proceso, respecto de la competencia para conocer el proceso ejecutivo acumulado, cuando estos se encuentren en Despachos judiciales diferentes, esta se determinará por la fecha de la notificación del auto admisorio de la demanda o del mandamiento ejecutivo al demandado, o de la práctica de medidas cautelares, por lo que al ser aquel el proceso más antiguo, es procedente remitir el expediente iniciado en este Juzgado, para que siga su curso en el **JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL DE BUENAVISTA**. Por lo anterior se ordenará la remisión del proceso de la referencia al juzgado citado. En mérito de lo expuesto, el Juzgado Promiscuo Municipal de Cotorra;

RESUELVE

PRIMERO: REMITASE el proceso ejecutivo de la referencia bajo la radiación N° 23-300-40-89-001-2021-00095-00 al Juzgado Promiscuo Municipal de Buenavista -Córdoba, al proceso ejecutivo que se cursa en ese despacho bajo la radicación N° 23-079-40-89-001-2020-00072-00 por decreto de acumulación, se aclara que a la fecha de esta decisión no hay depósitos pendientes de pago y que se han cancelado un total de 32 depósitos por valor de \$25.830.422, restando por pagar de la liquidación del crédito la suma de \$14.401.145. Por Secretaría remítase.

SEGUNDO: Hágase las desanotaciones y desde la respectiva salida por la plataforma TYBA.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

Firmado Por:
Roberto Alexander Maldonado Petro
Juez Municipal
Juzgado Municipal
Juzgado 1 Promiscuo Municipal
Cotorra - Cordoba

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **ed3082b6eb75107ebfe7ecfb0561542842f4fecc25f485d7ce0198a66610d61a**

Documento generado en 23/04/2024 07:09:16 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>